

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante hoy mayor de edad VICTOR MANUEL AGUDELO HENAO, en las presentes diligencias, presentó oportunamente la solicitud de Amparo de Pobreza en debida forma, verse folio 59 del expediente y por reunir los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., se **ADMITE** la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, para que le asignen apoderado que le represente en proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, ya que el mismo adquirió la mayoría de edad en mayo 09 de 2020, según su Registro Civil de Nacimiento obrante a folio 9 del expediente.

Como consecuencia, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, ni será condenado en costas.

Se le designa como apoderado en amparo de pobreza al Dr. JESUS GABRIEL AGUDELO SANCHEZ, identificado con la cédula 70.132.575 y tarjeta profesional número 136.093 del C. S. J., el cual podrá ubicarse en el número de celular 319 2912212, dirección CALLE 5 A N. 18 A - 09 Urbanización Los Almendros BARBOSA-ANTIOQUIA, correo electrónico jesusgabrielagudelosanchez@yahoo.es a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del C. G del Proceso, para que continúe su representación judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

